

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 30

Fecha de compilación:	SEPTIEMBRE DE 2026
Estructurador:	SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
Asunto:	Convenio de Asociación Decreto No.092 de 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, debe promover el bienestar general, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de la comunidad en las decisiones que la afectan. De igual manera, el artículo 52 de la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación forman parte de la formación integral de las personas y constituyen gasto público social.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 181 de 1995 establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, así como la creación y funcionamiento del Sistema Nacional del Deporte. Esta normativa reconoce la importancia del deporte en la formación integral, el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia, la integración social y el desarrollo humano.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, el deporte asociado y el deporte competitivo comprenden las actividades organizadas y reglamentadas que realizan las entidades deportivas, con el propósito de alcanzar resultados deportivos, promover la participación y fortalecer los procesos de formación y competencia. En este contexto, los clubes deportivos constituyen organismos integrantes del Sistema Nacional del Deporte y cumplen una función relevante en la promoción, organización y desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas.

El Municipio de Florencia, a través de la dependencia competente en materia de cultura, deporte y recreación, tiene el deber de promover, fomentar y apoyar la práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y los procesos de formación y competencia, de acuerdo con las competencias asignadas por la Constitución, la ley, los instrumentos de planeación y la normativa municipal aplicable.

En concordancia con lo anterior, el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Hagamos Grande a Florencia”**, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. **2024007 de 2024**, contempla acciones encaminadas al fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física, las escuelas de formación deportiva, la participación en eventos y competencias, así como el apoyo a los procesos deportivos que contribuyen al bienestar y desarrollo integral de la comunidad.

Dentro de este marco institucional, el Municipio reconoce la importancia de apoyar los procesos de los organismos deportivos que representan al territorio en escenarios competitivos de carácter regional y nacional, particularmente aquellos que, por sus resultados y trayectoria, requieren fortalecer sus capacidades técnicas, administrativas, logísticas y financieras para participar en las fases finales de los campeonatos oficiales.

En el caso específico del Club Deportivo de Fútbol Sporting Caquetá, se identifica la necesidad de contribuir al desarrollo de las actividades relacionadas con su participación en las fases finales del Campeonato Nacional Primera C, teniendo en cuenta que este tipo de competencia exige la disposición de recursos humanos,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 30

técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender los compromisos propios de la participación deportiva.

La participación del **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL SPORTING CAQUETÁ** en dichas fases finales representa una oportunidad para promover el talento deportivo local, fortalecer los procesos de formación y competencia, incentivar la práctica del fútbol, proyectar al municipio y al departamento en escenarios deportivos nacionales y generar referentes positivos para niños, adolescentes y jóvenes vinculados a esta disciplina.

No obstante, la atención de las necesidades asociadas a la participación en el campeonato requiere la concurrencia de esfuerzos institucionales y privados, debido a que los recursos disponibles del organismo deportivo pueden resultar insuficientes para asumir integralmente los gastos y actividades requeridas. Por ello, se considera pertinente articular esfuerzos con el Municipio de Florencia, mediante un instrumento de cooperación que permita complementar las capacidades, recursos y aportes de las partes, sin que ello implique la adquisición de bienes o servicios a título oneroso por parte de la entidad territorial.

En ese sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y cometidos legales. A su vez, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o en los planes seccionales de desarrollo.

Por consiguiente, se advierte la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con el Club Deportivo de Fútbol Sporting Caquetá, siempre que, dentro de la etapa de verificación y evaluación correspondiente, se acredite su existencia, representación legal, capacidad jurídica, experiencia, trayectoria, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, así como su reconocida idoneidad para desarrollar el objeto propuesto.

El convenio deberá estructurarse bajo un esquema de colaboración y cooperación, en el cual las partes concurren con aportes y obligaciones orientados al cumplimiento de una finalidad común de interés público.

En consecuencia, el aporte del Municipio deberá complementarse con recursos propios de la entidad sin ánimo de lucro, en los términos exigidos por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sin que los aportes en especie puedan ser considerados para acreditar el porcentaje mínimo de aporte propio cuando la norma exige aporte en dinero.

La necesidad identificada se concreta, entonces, en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para apoyar al **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL SPORTING CAQUETÁ** en las fases finales del Campeonato Nacional Primera C, contribuyendo al fortalecimiento de su participación competitiva y al cumplimiento de los objetivos municipales relacionados con el fomento del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción del talento deportivo.

Nombre del Proyecto

Sector	Deporte y Recreación

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 30

a. Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “Obras y No Promesas”

Sector:	Deporte y Recreación
Línea Estratégica:	Desarrollo Integral del Tejido Humano
Programa:	Desarrollo integral del deporte y recreación en el departamento

b. Plan de Desarrollo Municipal “Hagamos Grande a Florencia 2024-2027”

Sector:	Deporte y Recreación
Línea Estratégica:	Desarrollo Humano
Programa 1:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Indicador 1:	Personas beneficiadas
Indicador 2:	Personas beneficiadas

De conformidad con lo anterior, la secretaria de Cultura, Deporte y Recreación, presento el proyecto **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ESTIMULOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, con ficha BPIM No. 202500000006274, en el marco del Plan de Desarrollo Florencia, ¡Hagamos Grande a Florencia!

Ahora bien, el común denominador de los clubes y ligas deportivas, es la carencia de recursos que les permita dar cabal cumplimiento a sus objetivos y el desarrollo de actividades que fomenten la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, por estas circunstancias es necesario que el municipio de Florencia brinde acompañamiento y los apoye para fortalecerlos y que el deporte asociado figure representativamente como semillero de formación de grandes deportistas de nuestro municipio, que puedan desarrollar en un ambiente optimo y con los elementos e implementación deportiva requerida como a su vez afianzar su proceso formativo a través de la participación de eventos y campeonatos regionales y nacionales o la organización de los mismos para mejorar y facilitar su proceso de preparación, impulsando así el incremento y desarrollo de los deportistas hacia un nivel competitivo, contando con las herramientas necesarias para que puedan realizar su proceso formativo y sus entrenamientos adecuadamente hacia la consolidación del proceso que busca figuración de deportistas de competencia.

Es así como el **CLUB DEPORTIVO SPORTING CAQUETÁ**, solicito y requirió apoyo económico para la participación del club deportivo Sporting Caquetá en EL TORNEO NACIONAL DE PRIMERA C.

CLUB DEPORTIVO SPORTING CAQUETÁ, cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el evento deportivo en mención y con los requisitos de ley para el traslado de menores de edad, amparados con póliza y seguro de accidentes y de adaptarse rápidamente, vinculado y entrenando nuevas personas ya que posee un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible para los beneficiarios, lo que permite la optimización de los recursos del Estado.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 30

En este orden de ideas, el municipio de Florencia para satisfacer la necesidad anteriormente descrita, suscribirá un convenio de apoyo económico, con el **CLUB DEPORTIVO SPORTING CAQUETÁ**, en miras apoyar el transporte de los jugadores que participarán en la final de fútbol fase final del campeonato Nacional primera C; ya que desde la Secretaria de cultura, Deporte y Recreación tenemos dentro de nuestras funciones y competencias la de impulsar los planes y programas relacionadas con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre tal como se establece en la Ley 181 de 1995.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, en su artículo 2 sobre la procedencia de la contratación con cantidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece que “Las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones en dicho artículo establecidas, y que se desarrollan a continuación frente al caso concreto:

AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017

EL Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

¿Cuándo las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previsto en el plan nacional o seccional de desarrollo relacionadas con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación constituyen parte de la formación integral de las personas y hacen parte del gasto público social.

De igual manera, la Ley 181 de 1995 establece que el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas, la convivencia, la formación ciudadana, la promoción de hábitos de vida saludable y el mejoramiento de la calidad de vida.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Hagamos Grande a Florencia”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 2024007 de 2024, contempla acciones dirigidas al fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física, la formación deportiva y el apoyo a los organismos deportivos del municipio.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 30

En particular, la necesidad identificada guarda correspondencia con el programa “Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte”, cuyo indicador de producto corresponde a “Clubes deportivos apoyados”, y cuya población objetivo comprende a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes con enfoque diferencial y la población general.

En este marco, el apoyo al Club Deportivo Sporting Caquetá se relaciona directamente con las actividades de promoción, fomento y fortalecimiento del deporte competitivo y asociado, en tanto el club desarrolla procesos deportivos que permiten la participación de atletas y deportistas del territorio en escenarios de competencia de carácter nacional.

Actualmente, el Club Deportivo Sporting Caquetá participa en el Torneo Nacional de Primera C, competencia organizada por la División Aficionada del Fútbol Colombiano – DIFÚTBOL, bajo los lineamientos del organismo rector del fútbol colombiano. La participación en las fases finales del campeonato requiere asumir gastos relacionados con transporte terrestre, desplazamientos, hospedaje, alimentación, hidratación, atención básica y demás aspectos logísticos y operativos indispensables para garantizar la presencia del equipo en los diferentes escenarios deportivos.

De acuerdo con la propuesta presentada por el Club Deportivo Sporting Caquetá, el apoyo solicitado al Municipio de Florencia asciende a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), destinados a contribuir a los gastos asociados con su participación en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C. A su vez, el club manifiesta su compromiso de concurrir con recursos propios por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000), como aporte de la entidad sin ánimo de lucro.

La participación del club en esta competencia contribuye al desarrollo deportivo de los jóvenes vinculados a sus procesos, promueve el talento local, fortalece la disciplina, la responsabilidad, el trabajo en equipo y la sana competencia, y genera oportunidades para que los deportistas del municipio y del departamento puedan proyectarse en escenarios deportivos de mayor nivel.

Así mismo, el apoyo a este tipo de iniciativas permite promover el deporte como instrumento de inclusión social y como alternativa para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, especialmente respecto de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes pueden encontrar en la práctica deportiva espacios de formación integral, construcción de ciudadanía, prevención de riesgos sociales y fortalecimiento de sus vínculos comunitarios.

Desde esta perspectiva, el apoyo institucional no se limita al beneficio directo de los jugadores y del cuerpo técnico que participarán en el campeonato, sino que también contribuye al fortalecimiento del deporte asociado en el municipio, a la visibilización de los procesos deportivos locales y a la generación de referentes positivos para la comunidad.

La participación del Club Deportivo Sporting Caquetá en escenarios nacionales también permite proyectar el nombre de Florencia y del departamento del Caquetá, fortalecer el sentido de pertenencia y promover una imagen positiva del territorio. De igual manera, la realización de los encuentros deportivos puede generar dinámicas de movilidad y asistencia de delegaciones, acompañantes y visitantes, con potencial incidencia en actividades comerciales y de servicios relacionadas con el transporte, alojamiento, alimentación y demás servicios conexos. No obstante, este último aspecto constituye un efecto indirecto de la actividad deportiva y no la finalidad principal del convenio.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 30

En consecuencia, existe una correspondencia directa entre el objeto propuesto y las políticas, programas y actividades del Plan de Desarrollo Municipal, particularmente en lo relacionado con el apoyo a clubes deportivos, el fomento del deporte competitivo, la promoción de estilos de vida saludable, la formación integral y la generación de oportunidades para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con enfoque diferencial y para la población general.

Por lo anterior, la celebración del convenio resulta compatible con los fines constitucionales y legales del Municipio de Florencia, siempre que se estructure como un verdadero Convenio de Asociación, en el que exista una finalidad común de interés público, concurrencia de aportes, obligaciones recíprocas, capacidades complementarias y ausencia de una relación meramente conmutativa o de adquisición de bienes y servicios.

2. El contratista debe de cumplir con el objeto del convenio.

De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el convenio propuesto debe responder a una finalidad de interés público y no comportar una relación conmutativa entre las partes.

En ese sentido, el Club Deportivo Sporting Caquetá, en su condición de entidad sin ánimo de lucro y organismo deportivo que desarrolla actividades relacionadas con el deporte competitivo y asociado, participa en la ejecución de las actividades previstas en el objeto del convenio, a las cuales se vincula el Municipio de Florencia mediante la concurrencia de esfuerzos y recursos.

La participación del Municipio tiene como propósito contribuir al cumplimiento de una finalidad común de interés público, relacionada con el fomento del deporte, el fortalecimiento de los procesos deportivos locales, la promoción del talento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la participación de deportistas del territorio en escenarios competitivos de carácter nacional.

Para el cumplimiento del objeto, las partes aunarán esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y logísticos, de acuerdo con las obligaciones y aportes que se establezcan en el convenio. Por tanto, la relación entre el Municipio de Florencia y el Club Deportivo Sporting Caquetá se desarrollará en un marco de cooperación y colaboración mutua, sin que exista subordinación o dependencia de la entidad sin ánimo de lucro frente a la entidad estatal.

En consecuencia, el Club Deportivo Sporting Caquetá no actuará como un simple proveedor de bienes o servicios del Municipio, sino como un asociado que concurrirá con recursos propios, capacidades, experiencia, organización y obligaciones orientadas al cumplimiento de una finalidad común. En este marco, el aporte municipal se integrará con la contrapartida de la entidad sin ánimo de lucro para contribuir conjuntamente a la ejecución de las actividades relacionadas con la participación del club en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C.

Si bien el convenio generará beneficios para el Club Deportivo Sporting Caquetá, sus deportistas y el personal vinculado al proceso competitivo, dichos beneficios no constituyen, por sí mismos, una contraprestación directa a favor del Municipio. El beneficio principal se proyecta sobre el interés general y el sector deportivo, mediante el fortalecimiento del deporte competitivo, la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, la generación de referentes positivos y la creación de oportunidades de participación para la población, especialmente para niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 30

Por consiguiente, el Municipio de Florencia no reconocerá al Club Deportivo Sporting Caquetá un precio o remuneración por la entrega de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios contratados individualmente. Los recursos aportados por el Municipio se destinarán, de manera conjunta con los recursos propios del club, al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto y al cumplimiento del objeto común del convenio.

El Club Deportivo Sporting Caquetá deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Destinar los recursos propios y los aportes recibidos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
- Acreditar y mantener las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y operativas requeridas para la ejecución del proyecto.
- Garantizar la participación del equipo en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C, conforme al calendario y las condiciones oficiales de la competencia.
- Ejecutar las actividades de transporte, desplazamiento, hospedaje, alimentación, hidratación, atención básica y demás componentes logísticos previstos en el presupuesto aprobado.
- Aportar como contrapartida recursos propios por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000), de acuerdo con lo establecido en la propuesta y en el convenio.
- Cumplir las obligaciones de publicidad, divulgación y reconocimiento institucional que se acuerden, siempre que sean compatibles con la naturaleza asociativa del convenio.
- Presentar los informes de ejecución técnica y financiera, acompañados de los soportes correspondientes.
- Entregar los registros fotográficos, audiovisuales, documentos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades.
- Facilitar las labores de seguimiento, supervisión y verificación que adelante el Municipio de Florencia.
- Reintegrar los recursos que no sean ejecutados o que se hayan destinado a finalidades diferentes a las previstas en el convenio.

En este sentido, el cumplimiento del objeto no se entenderá únicamente como la ejecución de un gasto, sino como la realización efectiva de las actividades deportivas y logísticas que permitan alcanzar la finalidad común, verificar la participación del club en la competencia y demostrar la correcta destinación de los recursos públicos y privados.

ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Para solventar la necesidad descrita anteriormente, el Municipio de Florencia destinará recursos al Club Deportivo Sporting Caquetá, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE**, con el fin de contribuir a la financiación de las actividades necesarias para su participación en el Torneo Nacional de Primera C, particularmente en las fases finales de dicha competencia.

Con esta actuación, el Municipio busca dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales que tiene a su cargo en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta que, dentro de sus funciones y competencias, se encuentra la promoción, el fomento y el apoyo a los planes, programas y proyectos relacionados con estas actividades, de conformidad con lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Plan de Desarrollo Municipal y demás disposiciones aplicables.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 30

El Club Deportivo Sporting Caquetá es un organismo deportivo privado sin ánimo de lucro del nivel municipal, integrante del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 181 de 1995 y las normas que la reglamentan, siempre que acredite el reconocimiento deportivo y demás requisitos que resulten exigibles.

En este contexto, el Club desarrolla actividades relacionadas con la promoción, formación, organización y práctica del fútbol, así como con el fomento, desarrollo y participación en competencias deportivas. Su participación en el Torneo Nacional de Primera C constituye una actividad de interés deportivo que contribuye al fortalecimiento del deporte competitivo, la promoción del talento local y la proyección de los deportistas del municipio y del departamento en escenarios de carácter nacional.

Lo anterior guarda relación con el principio de integración funcional, previsto en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, conforme al cual las entidades públicas y privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre deben concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la ley.

En desarrollo de este principio, el Municipio de Florencia puede articular esfuerzos con organismos deportivos privados sin ánimo de lucro, con el propósito de promover la práctica deportiva, fortalecer los procesos de formación y competencia, apoyar la participación de los deportistas en eventos nacionales y generar espacios que contribuyan al desarrollo humano integral, la convivencia, la disciplina, la participación, la inclusión social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Por su parte, el Club Deportivo Sporting Caquetá aporta su conocimiento especializado, experiencia, organización deportiva, capacidad operativa y vinculación directa con los deportistas, el cuerpo técnico y las actividades propias de la competencia. Estos elementos resultan relevantes para la adecuada planeación y ejecución de los desplazamientos, la logística, el hospedaje, la alimentación y demás actividades requeridas para la participación del equipo en el Torneo Nacional de Primera C.

De acuerdo con la propuesta presentada, los recursos aportados por el Municipio serán destinados a contribuir a los gastos de transporte terrestre y desplazamientos del equipo, hospedaje durante las competencias, alimentación de jugadores y cuerpo técnico, hidratación, suplementación básica, botiquín, atención básica, elementos médicos y demás gastos logísticos y operativos relacionados con el desarrollo de la participación deportiva.

PROPUESTA CONVENIO:

A su vez, el Club Deportivo Sporting Caquetá ha manifestado su disposición de concurrir con recursos propios por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE**, como aporte de la entidad sin ánimo de lucro para complementar la ejecución de las actividades previstas. En consecuencia, el valor total proyectado del convenio asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$35.800.000) M/CTE**, sujeto a la verificación de la disponibilidad, origen, destinación y efectiva incorporación de los recursos de contrapartida al convenio.

PROPUESTA CONVENIO:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 30

Esta modalidad de convenio tiene como supuesto jurídico que la entidad sin ánimo de lucro y el Municipio unan esfuerzos para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a la entidad estatal y con el objeto y las actividades propias de la organización deportiva.

En ese sentido, el Convenio de Asociación no debe entenderse como una relación de subordinación o dependencia del Club Deportivo Sporting Caquetá frente al Municipio, ni como una contratación destinada exclusivamente a la adquisición de bienes o servicios. Por el contrario, las partes deberán asumir un papel activo en la ejecución del proyecto, mediante la concurrencia de recursos, conocimientos, capacidades, obligaciones y responsabilidades para alcanzar una finalidad común de interés público.

El aporte municipal se integrará con los recursos propios del Club Deportivo Sporting Caquetá para contribuir al cumplimiento del objeto del convenio, sin que el Municipio reconozca al club un precio o remuneración por la prestación individual de bienes, obras o servicios. Las actividades de transporte, hospedaje, alimentación y demás componentes logísticos corresponderán a gastos necesarios para la ejecución del proyecto asociativo y deberán estar debidamente soportadas y relacionadas con el objeto convenido.

De igual manera, el Club Deportivo Sporting Caquetá deberá aportar su experiencia, capacidad de organización, conocimiento del calendario y de las condiciones de la competencia, así como la gestión necesaria para garantizar la participación del equipo en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C. También deberá cumplir las obligaciones de ejecución, seguimiento, presentación de informes y entrega de soportes que se establezcan en el convenio.

Por lo anteriormente expuesto, resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso correspondiente, previa verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y operativos del Club Deportivo Sporting Caquetá, así como de su reconocida idoneidad, experiencia relacionada con el objeto, reconocimiento deportivo vigente, capacidad para ejecutar las actividades propuestas y disponibilidad de los recursos de contrapartida.

El proceso deberá culminar, de resultar procedente, con la suscripción del Convenio de Asociación, cuyo objeto permita satisfacer la necesidad identificada, en los siguientes términos:

“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para apoyar al Club Deportivo Sporting Caquetá en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C.”

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.1 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIERO PARA APOYAR AL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL “SPORTING CAQUETÁ”, EN LAS FASES FINALES DEL CAMPEONATO NACIONAL. PRIMERA C.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 30

1.1.1. Especificaciones.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Transporte terrestre y desplazamientos del equipo IBAGUE 19-09-2026 / MARIQUITA 26-09-2026	SERVICIO	1
2	Hospedaje durante competencias	SERVICIO	1
3	Alimentación de jugadores y cuerpo técnico	DÍAS/PORCIÓN	1
4	Hidratación y suplementación básica	LOTE	1
5	Botiquín, atención básica y elementos médicos	LOTE	1
6	Servicio de apoyo a gastos logísticos y operativos, incluidos lavandería, utilería, transporte local y otros gastos relacionados con la ejecución del convenio.	SERVICIO	1

1.1.2. Alcance del objeto

El alcance del presente objeto comprende aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros entre el Municipio de Florencia y el **CLUB DEPORTIVO SPORTING CAQUETÁ**, con el fin de apoyar la participación del equipo en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C.

Para tal efecto, las partes desarrollarán de manera coordinada las actividades necesarias relacionadas con el transporte y desplazamiento del equipo, hospedaje, alimentación de jugadores y cuerpo técnico, hidratación, suplementación básica, botiquín, elementos médicos y demás gastos logísticos y operativos directamente vinculados con la participación en la competencia.

El **CLUB DEPORTIVO SPORTING CAQUETÁ** aportará sus recursos propios, experiencia, organización y capacidad operativa, mientras que el Municipio de Florencia concurrirá con el aporte económico establecido, de acuerdo con el presupuesto y las obligaciones que se pacten en el convenio.

La ejecución del objeto deberá realizarse conforme al calendario oficial del torneo, el presupuesto aprobado, el plazo de ejecución y los mecanismos de seguimiento, presentación de informes y entrega de soportes que se establezcan en el Convenio de Asociación.

2.1.2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
90	14	16	03	SERVICIO DE PROMOCION DE EVENTOS DEPORTIVOS
NOTA: El Plan Anual de adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Colombia Compra Publica (SECOPII) en la versión 183, Línea 946.				

2.1.3. Compromisos de la ESAL.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 30

El Club Deportivo Sporting Caquetá, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro asociada, se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del convenio de manera oportuna, eficiente y conforme a las condiciones establecidas en el convenio, la propuesta presentada, el presupuesto aprobado y el cronograma oficial del Torneo Nacional de Primera C.
2. Administrar y destinar los recursos que le sean transferidos por el Municipio de Florencia exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las obligaciones pactadas.
3. Aportar los recursos propios comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000), o la suma que finalmente se establezca en el convenio, acreditando su disponibilidad y destinación.
4. Desarrollar las actividades relacionadas con el transporte y desplazamiento del equipo, hospedaje, alimentación de jugadores y cuerpo técnico, hidratación, suplementación básica, botiquín, elementos médicos y demás gastos logísticos y operativos directamente relacionados con la participación en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C.
5. Garantizar que los bienes, suministros y servicios requeridos para la ejecución del convenio cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad, cantidad y demás especificaciones previstas en el presupuesto y en los documentos que hacen parte integral del convenio.
6. Cuando adelante adquisiciones, contrataciones o compras con cargo a los recursos públicos recibidos, observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, moralidad, eficacia y demás principios aplicables a la administración y gestión de recursos públicos, así como las disposiciones legales que resulten procedentes.
7. Presentar los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que le sean requeridos, en medio físico o digital, acompañados de los soportes correspondientes, registros fotográficos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Facilitar al Municipio de Florencia y al supervisor la información y documentación necesaria para realizar el seguimiento, control y verificación de la ejecución del convenio.
9. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor, siempre que se relacionen con el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas.
10. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales o contractuales a su cargo, respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio.
11. Acreditar, cuando corresponda, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
12. Mantener durante la ejecución del convenio las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y operativas que fueron verificadas para la suscripción del mismo.
13. Informar oportunamente al Municipio cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento del objeto del convenio.
14. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, terminación, recibo final y liquidación, cuando a ello haya lugar.
15. Reintegrar los recursos que no sean ejecutados o que hayan sido destinados a actividades diferentes de las previstas en el convenio, de conformidad con las condiciones pactadas y las disposiciones aplicables.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 30

16. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio y que se encuentren relacionadas con su objeto.

2.1.4. Compromisos del Municipio de Florencia

1. Colaborar con el Club Deportivo Sporting Caquetá para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar el aporte económico a su cargo, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, en la forma, oportunidad y condiciones que se establezcan en el convenio, siempre que se hayan cumplido los requisitos previstos para efectuar los desembolsos.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Florencia.
4. Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Club Deportivo Sporting Caquetá, así como la correcta destinación de los recursos públicos y privados comprometidos.
5. Efectuar los desembolsos pactados, de acuerdo con el flujo de recursos establecido en el convenio, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas para cada desembolso.
6. Verificar, cuando corresponda, que el Club Deportivo Sporting Caquetá se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.
7. Proporcionar al Club Deportivo Sporting Caquetá la información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del convenio y que se encuentre bajo responsabilidad del Municipio.
8. Atender las solicitudes y requerimientos que formule el Club Deportivo Sporting Caquetá, siempre que guarden relación directa con el objeto del convenio y se encuentren dentro del ámbito de competencia del Municipio.
9. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos durante la ejecución del convenio, con base en los informes, soportes y evidencias presentados por el Club Deportivo Sporting Caquetá.
10. Formular las observaciones y recomendaciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto y la correcta ejecución de los recursos.
11. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, terminación, recibo final y liquidación del convenio, cuando corresponda.
12. Adelantar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones pactadas.
13. Concurrir a la liquidación del convenio, cuando esta resulte procedente, verificando el balance final de los recursos aportados, las actividades ejecutadas y las obligaciones cumplidas.
14. Cumplir las demás obligaciones que contribuyan al cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del objeto del contrato es hasta de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ejecución deberá desarrollarse dentro del periodo establecido en el convenio y de acuerdo con el cronograma oficial de las actividades relacionadas con la participación del Club Deportivo Sporting Caquetá en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 30

LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el convenio se desarrollarán en el territorio nacional, específicamente en los municipios y escenarios deportivos donde se programen las competencias y desplazamientos del Club Deportivo Sporting Caquetá, de acuerdo con el calendario oficial del Torneo Nacional de Primera C.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del convenio es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$35.800.000) M/CTE**. Este valor incluye todos los costos, gastos, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones en los que deba incurrir la ESAL para la legalización y ejecución del Convenio.

ASOCIADOS	PORCENTAJE	APORTES
MUNICIPIO DE FLORENCIA	70%	\$ 25.000.000,00
CLUB DEPORTIVO "SPORTING CAQUETÁ"	30%	\$10.800.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		\$35.800.000,00

Especificaciones aporte Municipio:

CONCEPTO	FECHAS Y DESTINOS	VALOR UNITARIO	VALOR
Transporte terrestre y desplazamientos del equipo	IBAGUE 19-09-2026 MARIQUITA 26-09-2026	\$4.000.000	\$8.000.000
Hospedaje durante competencias		\$3.500.000	\$7.000.000
Alimentación de jugadores y cuerpo técnico		\$3.000.000	\$6.000.000
Hidratación y suplementación básica		\$500.000	\$1.000.000
Botiquín, atención básica y elementos médicos		\$500.000	\$1.000.000
Gastos logísticos y operativos (lavandería, utilería, transporte local y otros)		\$1.000.000	\$2.000.000
TOTAL, APORTE MUNICIPIO			\$25.000.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 30

Especificaciones aporte ESAL

CONCEPTO	FECHAS Y DESTINOS	VALOR UNITARIO	VALOR
Transporte terrestre y desplazamientos del equipo	CAJICA-CUNDINAMARCA 30-09-2026	\$6.000.000	\$6.000.000
Hospedaje durante competencias	4 HORAS	\$1.300.000	\$1.300.000
Alimentación de jugadores y cuerpo técnico		\$3.500.000	\$3.5000.000
TOTAL, APOORTE ESAL			\$10.800.000

2.2. FORMA DE PAGO:

Un único desembolso se hará de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, entregará al presidente y/o representante legal del **CLUB DEPORTIVO SPORTING CAQUETÁ**, el 100% de los aportes que le corresponde, una vez se dé el total cumplimiento al objeto del convenio y de sus obligaciones a entera satisfacción del Municipio y previa entrega del informe de actividades realizadas con sus respectivas evidencias y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, junto con el paz y salvo de aportes de la seguridad social integral y aportes parafiscales de acuerdo a la Ley y la Certificación bancaria a nombre del **CLUB DEPORTIVO SPORTING CAQUETÁ** para el presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el desembolso del recurso al **MUNICIPIO DE FLORENCIA** en físico y a través de la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenta de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporta el último documento y/o se presenta en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del CLUB y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los desembolsos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 30

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia del convenio, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de inicio
3. Pago de estampilla pro-desarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del convenio.
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales del periodo ejecutado. Aplica/ No Aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No Aplica.
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de supervisión
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "Plan de Pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No Aplica.
13. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará el desembolso dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la Ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA EL CONTRATO.

La modalidad de selección pertinente para la celebración del presente negocio jurídico es el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les han sido asignados legalmente, cuando exista una finalidad común y se contribuya al cumplimiento de actividades de interés público.

El artículo 355 de la Constitución Política establece:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 30

acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

En desarrollo de esta disposición constitucional, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo las condiciones que deben observar las entidades estatales para celebrar negocios jurídicos destinados a impulsar programas y actividades de interés público.

A su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones, para lo cual deben determinarse con claridad los objetivos, obligaciones, aportes, mecanismos de coordinación, seguimiento y demás condiciones de ejecución.

En el presente caso, el objeto del convenio consiste en:

“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para apoyar al Club Deportivo Sporting Caquetá en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C”.

El objeto propuesto se relaciona directamente con las competencias de la entidad territorial en materia de promoción, fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y se encuentra orientado al cumplimiento de actividades de interés público relacionadas con el fortalecimiento del deporte asociado y competitivo.

1.1. Procedencia del convenio de asociación

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es excepcional y procede cuando el objeto del negocio jurídico corresponde al impulso de programas y actividades de interés público y se cumplen las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

En el presente caso, la celebración del convenio resulta procedente, entre otras, por las siguientes razones:

a. Existencia de una finalidad común

El Municipio de Florencia y el Club Deportivo Sporting Caquetá concurren al desarrollo de una finalidad común consistente en apoyar la participación del equipo en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C, fortaleciendo el deporte asociado, la práctica deportiva organizada, la representación territorial y los procesos de formación y competencia de los deportistas.

El Municipio concurrirá con un aporte económico de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE**, mientras que el Club Deportivo Sporting Caquetá aportará recursos propios por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE**, además de su experiencia, organización, capacidad operativa, talento humano y demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 30

El valor total de los aportes asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$35.800.000) M/CTE.**

b. Inexistencia de una relación conmutativa

El convenio no tiene por objeto la adquisición individual de bienes o servicios por parte del Municipio, ni el pago de una remuneración o contraprestación directa a favor del Club Deportivo Sporting Caquetá.

Los recursos y aportes de las partes se integran para la consecución de una finalidad común de interés público. En consecuencia, no se configura una relación conmutativa propia de los contratos en los cuales una parte entrega un precio a cambio de un bien o servicio recibido exclusivamente en su beneficio.

No obstante, el convenio establecerá obligaciones, actividades, condiciones presupuestales, cronograma, mecanismos de seguimiento, presentación de informes y entrega de soportes, los cuales estarán dirigidos a verificar el cumplimiento del objeto y la adecuada destinación de los recursos, sin que ello implique subordinación del Club Deportivo Sporting Caquetá frente al Municipio.

c. Correspondencia con los programas y actividades de interés público

El objeto del convenio guarda relación directa con las funciones constitucionales y legales de las entidades territoriales en materia de fomento y promoción del deporte, así como con los programas, metas e indicadores previstos en el Plan de Desarrollo Municipal **“Hagamos Grande a Florencia” 2024-2027**, particularmente en lo relacionado con el fomento de la recreación, la actividad física y el deporte, y el apoyo a clubes deportivos.

El apoyo a la participación del Club Deportivo Sporting Caquetá en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C, contribuye al fortalecimiento del deporte competitivo, a la promoción de hábitos de vida saludable, a la integración social, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y a la representación deportiva del municipio.

d. Naturaleza y régimen jurídico del Club Deportivo Sporting Caquetá

La Ley 181 de 1995 establece disposiciones relacionadas con el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la organización del Sistema Nacional del Deporte.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 181 de 1995, el deporte comprende, entre otras manifestaciones, el deporte asociado y el deporte competitivo. El deporte asociado se desarrolla mediante organismos privados organizados para fomentar, patrocinar y organizar la práctica deportiva, mientras que el deporte competitivo comprende los certámenes, eventos y torneos cuyo objetivo principal es alcanzar un nivel técnico calificado.

Por su parte, el artículo 16 de la misma ley contempla, entre otras, las siguientes formas de desarrollo deportivo:

“Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas”.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 30

Así mismo, el artículo 50 de la Ley 181 de 1995 señala que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, entre otros, los organismos privados y las entidades públicas, privadas o mixtas que desarrollen actividades relacionadas directamente con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El artículo 51 de la misma ley establece los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, dentro de los cuales se encuentran, en el nivel departamental y municipal, los clubes deportivos, de acuerdo con su jurisdicción y ámbito de actividades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6 del Decreto 1228 de 1995 dispone que los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte o modalidad deportiva, con deportistas aficionados o profesionales, según corresponda.

Por tanto, el Club Deportivo Sporting Caquetá, en su condición de organismo deportivo de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, se encuentra relacionado con el Sistema Nacional del Deporte y puede desarrollar actividades de deporte asociado y competitivo, siempre que acredite su existencia, representación, reconocimiento deportivo, capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del convenio.

e. Reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro

La selección del Club Deportivo Sporting Caquetá deberá sustentarse en la verificación de su reconocida idoneidad, entendida como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica, administrativa, jurídica, financiera y operativa de la entidad para desarrollar el objeto del convenio.

Para tal efecto, la entidad deberá verificar, como mínimo:

- Existencia y representación legal de la entidad.
- Naturaleza jurídica y ausencia de ánimo de lucro.
- Reconocimiento deportivo y demás documentos expedidos por la autoridad competente, cuando sean exigibles.
- Identificación tributaria.
- Experiencia relacionada con la organización, promoción o participación en actividades deportivas.
- Capacidad técnica, administrativa y operativa para cumplir el objeto.
- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, cuando corresponda.
- Cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables.
- Capacidad para aportar la contrapartida comprometida.
- Presentación de presupuesto, cronograma, plan de trabajo y demás documentos requeridos.

En consecuencia, la selección del Club Deportivo Sporting Caquetá deberá estar precedida de la evaluación de su idoneidad y de la verificación de que su objeto social, experiencia, capacidades y actividades guardan relación directa con el objeto del convenio.

1.2. Aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación que las entidades estatales pueden celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones legales.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 30

En este tipo de convenios, la entidad privada sin ánimo de lucro debe contribuir efectivamente al cumplimiento de la finalidad común mediante aportes propios, los cuales pueden comprender recursos económicos, experiencia, capacidad técnica, administrativa, logística, operativa y demás contribuciones verificables, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio.

Para el presente caso, el Club Deportivo Sporting Caquetá se compromete a realizar un aporte propio de \$10.800.000, equivalente aproximadamente al 30,17% del valor total del convenio, además de aportar su capacidad organizativa, experiencia deportiva y recursos humanos y operativos.

De esta manera, el convenio contempla la concurrencia de esfuerzos y aportes de ambas partes, así como la distribución de obligaciones y responsabilidades para el cumplimiento del objeto, razón por la cual la figura del convenio de asociación resulta jurídicamente pertinente, conveniente y adecuada para atender la necesidad identificada.

1.3. Conclusión sobre la modalidad de selección

Con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 092 de 2017, se considera jurídicamente viable adelantar la celebración de un Convenio de Asociación con el Club Deportivo Sporting Caquetá, siempre que se verifique su condición de entidad privada sin ánimo de lucro, su reconocida idoneidad, la correspondencia de su objeto y experiencia con las actividades deportivas que se pretenden apoyar, la existencia de una finalidad común y la concurrencia efectiva de aportes.

En consecuencia, la selección de la entidad asociada no se fundamenta en la adquisición de bienes o servicios, sino en la capacidad del Club Deportivo Sporting Caquetá para contribuir conjuntamente con el Municipio de Florencia al desarrollo de una actividad de interés público relacionada con el deporte asociado y competitivo, mediante la ejecución coordinada del objeto, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada administración, destinación y justificación de los recursos aportados.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Ver análisis del Sector.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas relacionadas con el objeto que pretende desarrollar.

En el presente caso, el análisis del sector se orienta a establecer la pertinencia, razonabilidad y suficiencia de los aportes que concurrirán al desarrollo del Convenio de Asociación, así como a verificar que el presupuesto proyectado responda a las actividades, necesidades y obligaciones previstas para el cumplimiento del objeto.

El negocio jurídico se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, disposiciones que permiten a las entidades estatales celebrar

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 30

convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando exista una finalidad común y se desarrollen conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales de la entidad pública.

El objeto del convenio consiste en:

“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para apoyar al Club Deportivo Sporting Caquetá en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C”.

Para el cumplimiento del objeto se ha establecido un presupuesto total de, **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$35.800.000)M/CTE**, integrado de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Aporte del Municipio de Florencia	\$25.000.000
Aporte propio del Club Deportivo Sporting Caquetá	\$10.800.000
Valor total del convenio	\$35.800.000

El aporte del Club Deportivo Sporting Caquetá corresponde aproximadamente al 30,17% del valor total del convenio, encontrándose dentro del porcentaje de participación previsto para la celebración de convenios de asociación, de conformidad con las condiciones aplicables al presente proceso.

1.1. Perspectiva legal

Desde la perspectiva legal, el convenio se encuentra soportado en las siguientes disposiciones:

- Artículo 355 de la Constitución Política.
- Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
- Ley 80 de 1993, en lo pertinente.
- Ley 1150 de 2007, en lo pertinente.
- Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente.
- Decreto 092 de 2017.
- Ley 181 de 1995.
- Decreto 1228 de 1995 y demás normas aplicables al Sistema Nacional del Deporte.

El artículo 355 de la Constitución Política permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 30

En concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación que pueden celebrar las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales de la entidad pública.

1.2. Perspectiva comercial, técnica, financiera y organizacional

El sector relacionado con el objeto del presente convenio está integrado por entidades privadas sin ánimo de lucro, organismos deportivos y demás organizaciones que cuentan con experiencia, capacidad técnica, administrativa, logística y operativa para desarrollar actividades de promoción, fomento, organización y participación en eventos deportivos.

En este contexto, la entidad estatal identificó que el Club Deportivo Sporting Caquetá cuenta con una actividad relacionada con el deporte asociado y competitivo, así como con la capacidad para contribuir al desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

La determinación del perfil de la entidad asociada se encuentra relacionada con los siguientes aspectos:

- Su naturaleza de entidad privada sin ánimo de lucro.
- Su objeto y actividad relacionados con la promoción y práctica deportiva.
- La experiencia acreditada en actividades deportivas.
- La capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar el objeto.
- La disponibilidad de recursos propios para concurrir al convenio.
- La capacidad para organizar y ejecutar las actividades relacionadas con la participación en el Torneo Nacional de Primera C.
- La posibilidad de aportar talento humano, experiencia, organización, logística y demás capacidades necesarias para el cumplimiento del objeto.
- La correspondencia entre su experiencia y las actividades que se pretenden apoyar.

El convenio no tiene por objeto la adquisición aislada de servicios de transporte, hospedaje, alimentación o elementos logísticos. Estos conceptos corresponden a actividades y necesidades directamente relacionadas con el desarrollo de la finalidad común, razón por la cual se integran dentro del presupuesto general del convenio.

1.3. Perspectiva financiera

Desde la perspectiva financiera, el presupuesto del convenio se encuentra conformado por los aportes de las partes, así:

Aporte del Municipio de Florencia

El Municipio de Florencia concurrirá con un aporte de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), destinado a financiar las actividades previstas en el presupuesto del convenio, relacionadas con:

- Transporte y desplazamientos.
- Hospedaje.
- Alimentación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 30

- Hidratación y suplementación básica.
- Botiquín y elementos médicos.
- Gastos logísticos y operativos directamente relacionados con la competencia.

La destinación de estos recursos deberá corresponder al presupuesto aprobado y encontrarse debidamente soportada mediante los documentos que acrediten su ejecución.

Aporte del Club Deportivo Sporting Caquetá

El Club Deportivo Sporting Caquetá concurrirá con un aporte propio de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000), destinado a contribuir al desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

Este aporte representa aproximadamente el 30,17% del valor total del convenio.

El aporte propio se ejecutará conforme al presupuesto, las obligaciones y el plan de trabajo que hagan parte integral del convenio, y deberá ser acreditado mediante los soportes correspondientes.

Además del aporte económico, el Club Deportivo Sporting Caquetá contribuirá con su experiencia, capacidad organizativa, talento humano, conocimiento técnico y capacidad operativa para el desarrollo de las actividades deportivas objeto del convenio.

1.4. Análisis del presupuesto

El presupuesto del convenio fue estructurado a partir de las actividades necesarias para apoyar la participación del Club Deportivo Sporting Caquetá en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C.

El aporte municipal de \$25.000.000 se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Transporte terrestre y desplazamientos	\$8.000.000
Hospedaje	\$7.000.000
Alimentación	\$6.000.000
Hidratación y suplementación básica	\$1.000.000
Botiquín, atención básica y elementos médicos	\$1.000.000
Gastos logísticos y operativos	\$2.000.000
Total aporte municipal	\$25.000.000

El presupuesto responde a las necesidades identificadas para la participación del equipo en las fases finales de la competencia y se encuentra sujeto a la ejecución efectiva de las actividades, al cronograma oficial del torneo, a la disponibilidad presupuestal y a los mecanismos de seguimiento y control establecidos en el convenio.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 30

PRESUPUESTO - ESPECIFICACION APOORTE ESAL

CONCEPTO	FECHAS Y DESTINOS	VALOR UNITARIO	VALOR
Transporte terrestre y desplazamientos del equipo	CAJICA-CUNDINAMARCA 30-09-2026	\$6.000.000	\$6.000.000
Hospedaje durante competencias	4 HORAS	\$1.300.000	\$1.300.000
Alimentación de jugadores y cuerpo técnico		\$3.500.000	\$3.500.000
TOTAL, APOORTE ESAL			\$10.800.000

Los valores previstos deberán ejecutarse bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y adecuada destinación de los recursos, conservando los respectivos soportes contables, contractuales, tributarios y de pago, según corresponda.

1.5. Estudio de la oferta

De acuerdo con las características del objeto, la oferta relacionada con el presente convenio no corresponde a un mercado convencional de bienes o servicios, sino a la existencia de entidades privadas sin ánimo de lucro y organismos deportivos que cuentan con capacidad para desarrollar conjuntamente actividades de interés público.

Por lo anterior, el análisis de la oferta se concentra en verificar la existencia de entidades que cumplan con el perfil requerido, especialmente en lo relacionado con:

Experiencia e idoneidad

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con la promoción, fomento, organización, patrocinio o desarrollo de actividades deportivas, así como capacidad para ejecutar el objeto del convenio.

En particular, deberá demostrar que cuenta con experiencia en la organización o participación en eventos y actividades deportivas relacionadas con el fútbol y con el desarrollo de procesos de deporte asociado y competitivo.

Aspectos generales del Club Deportivo Sporting Caquetá

El Club Deportivo Sporting Caquetá es un organismo deportivo de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituido para fomentar, patrocinar y organizar la práctica deportiva, de conformidad con las disposiciones aplicables al Sistema Nacional del Deporte.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 30

En relación con su existencia y habilitación para desarrollar actividades deportivas, el Club Deportivo Sporting Caquetá cuenta con Personería Jurídica No. 0046 del 28 de mayo de 2014. De igual manera, mediante Resolución No. 000192 del 11 de marzo de 2024, expedida por el despacho del Alcalde Municipal de Florencia Caquetá, se renovó su reconocimiento deportivo, acreditando su condición de organismo deportivo reconocido para el desarrollo de las actividades propias de su objeto.

Su participación en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C guarda relación directa con el objeto del convenio, en la medida en que corresponde a una actividad de deporte competitivo que requiere organización, desplazamiento, alojamiento, alimentación, atención básica y demás componentes logísticos necesarios para su desarrollo.

La idoneidad de la entidad deberá verificarse mediante la revisión de los documentos jurídicos, administrativos, financieros, técnicos y deportivos correspondientes, entre ellos:

- Certificado o documento que acredite su existencia y representación.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Resolución de reconocimiento deportivo, cuando sea exigible.
- Estatutos y documento de constitución.
- Certificaciones de experiencia.
- Propuesta técnica y económica.
- Presupuesto de aportes.
- Documentos que acrediten la contrapartida.
- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los representantes y administradores, cuando corresponda.
- Demás documentos requeridos por la entidad estatal.

1.6. Conclusión del análisis del valor del convenio

Con fundamento en las actividades previstas, las necesidades identificadas y los aportes que concurrirán al cumplimiento del objeto, se considera razonable y técnicamente soportado un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$35.800.000).

Este valor se encuentra integrado por un aporte municipal de \$25.000.000 y un aporte propio del Club Deportivo Sporting Caquetá de \$10.800.000, equivalente aproximadamente al 30,17% del valor total del convenio.

En consecuencia, el presupuesto proyectado resulta adecuado para atender las actividades directamente relacionadas con el apoyo a la participación del club en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C, sin que ello implique la adquisición individual de bienes o servicios por parte del Municipio, sino la concurrencia de esfuerzos, recursos, capacidades y obligaciones para el cumplimiento de una finalidad común de interés público.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 30

No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
A2026001378 del 29/08/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.01 SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	\$25.000.000,00
TOTAL				\$25.000.000,00

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

No.	FACTOR DE SELECCION	MARCAR X
1	Menor precio (bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización mínima cuantía)	N/A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N/A
3	Ponderación Calidad y precio	N/A
4	Ponderación Calidad y precio con menor relación costo / beneficio	N/A
5	Experiencia e idoneidad	X

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa no es necesario la inscripción del contratista en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, lo anterior, para efecto de la presente contratación, la entidad contratante verificará las condiciones del club en los siguientes documentos, que deberá ser debidamente aportado con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio del domicilio social y/o documento que haga sus veces.
2. Copia del Registro Único Tributario — RUT — expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia del último pago de Seguridad Social, con expedición de certificado suscrito por el revisor fiscal sobre el asunto de ser aplicable.
4. Resolución administrativa de reconocimiento deportivo.
5. Certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural que funge como representante legal de la persona jurídica y del organismo deportivo, con fecha de expedición vigente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 30

6. Certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural que funge como representante legal de la persona jurídica y del organismo deportivo, con fecha de expedición vigente.
7. Certificación de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Certificado de boletín de Deudores Morosos Alimentarios- REDAM
9. Los antecedentes judiciales del representante legal serán consultados por la entidad.
10. Fotocopia de la libreta militar (si aplica)
11. Certificación bancaria de la persona jurídica
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.** **2. Devolución del pago anticipado.** **3: Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **5** Estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

La ESAL debe presentará al Municipio de Florencia Caquetá la respectiva póliza dentro de tres (3) días hábil siguiente a la suscripción del convenio, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 30

acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio y teniendo como base las siguientes reglas:

Característica	Condición		
Tomador	ESAL		
Asegurado	Municipio de Florencia Caquetá identificado con NIT 800.095.728-2		
Beneficiario	Municipio de Florencia Caquetá identificado con NIT 800.095.728-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados		AMPARO	VIGENCIA
		Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	La garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	La garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.
		Calidad del servicio	La garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
			VALOR ASEGURADO
			10% del valor del convenio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
			5% del valor total del convenio.
			10% del valor del convenio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 30

Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Otros requisitos	Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	La garantía deberá indicar el número y año del convenio, objeto, valor total, vigencia del convenio, vigencia y valor de cada amparo, identificación del tomador, asegurado y beneficiario, NIT de las partes, firma del representante legal del tomador cuando corresponda y demás información necesaria para identificar plenamente las obligaciones amparadas. En caso de que los valores asegurados no incluyan centavos, deberán aproximarse al peso siguiente.

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para lo anterior, el Asociado podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)

De acuerdo con el análisis de los riesgos asociados a la ejecución del presente Convenio de Asociación, se considera procedente exigir al Club Deportivo Sporting Caquetá la constitución de una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que proteja al Municipio de Florencia frente a eventuales reclamaciones

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 29 de 30

de terceros derivadas de los daños que puedan ocasionarse con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado durante la ejecución del convenio.

La exigencia de este amparo se fundamenta en la naturaleza de las actividades previstas, relacionadas con la participación del equipo en las fases finales del Torneo Nacional de Primera C, los desplazamientos a otros municipios, la utilización de escenarios deportivos y la interacción con deportistas, acompañantes, organizadores y demás terceros. En consecuencia, existe un riesgo eventual de afectación a personas o bienes que hace razonable la constitución de esta cobertura.

La póliza deberá cubrir la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Club Deportivo Sporting Caquetá, así como de los contratistas o subcontratistas autorizados que intervengan en la ejecución de las actividades, salvo que se acredite que estos cuentan con una póliza propia de responsabilidad civil extracontractual con el mismo objeto y coberturas requeridas, en la cual el Municipio de Florencia figure como asegurado.

La garantía deberá constituirse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Florencia Caquetá identificado con NIT 800.095.728-2 y Club Deportivo Sporting Caquetá.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Florencia Caquetá identificada con NIT 800.095.728-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o Subcontratistas autorizados. El seguro de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F06	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 30 de 30

	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	La garantía deberá indicar el número y año del convenio, objeto, valor total, vigencia del convenio, vigencia y valor de cada amparo, identificación del tomador, asegurado y beneficiario, NIT de las partes, firma del representante legal del tomador cuando corresponda y demás información necesaria para identificar plenamente las obligaciones amparadas. En caso de que los valores asegurados no incluyan centavos, deberán aproximarse al peso siguiente.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del convenio será ejercida por el secretario de Cultura, Deporte y Recreación o su delegado y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la parte plataforma del Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Par constancia se firma por los estructuradores,

JUAN MIGUEL VARGAS GARCIA

Secretario de Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Florencia.

Digitó	María del pilar Perdomo G.	cargo	Profesional Universitario	
Revisó	Dora Ney Losada Ruiz	cargo	Contratista	
Reviso PT	Cesar Antonio Trujillo	cargo	Profesional Universitario	